



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2016-00235

ASUNTO: ACEPTA CESIÓN CRÉDITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1959 del C. Civil; se acepta la CESION DEL CREDITO que la parte demandante SCOTIABANK COPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hace con respecto al crédito aquí perseguido, a la sociedad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Por lo anterior, téngase como demandante en el presente proceso, a la compañía PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Como en el presente proceso ya se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución, y por lo tanto se encuentra trabada la litis con la parte demandada; ésta quedará notificada del presente auto por estados.

La acreedora cesionaria, ratifica como apoderado al apoderado judicial ya reconocido en el proceso Dr. Axel Darío Herrera Gutiérrez, identificado con la T.P. Nro. 110.084 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

<p>PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.</p> <p>DORA PLATA RUEDA Secretaria</p>
